

Declaración sobre proceso del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Arazatí-Neptuno

El Grupo de Trabajo de Ambiente y Derechos Humanos de la Cátedra UNESCO de DDHH de la Udelar expresa su preocupación ante irregularidades en los aspectos relativos a la participación social y el acceso a la información pública en el procedimiento de Autorización Ambiental del Proyecto Arazatí-Neptuno.

El Ministerio de Ambiente ha anunciado la realización de una [audiencia pública](#) ambiental para el Proyecto Neptuno el 3 de octubre de este año, cuando todavía está en curso la [puesta de manifiesto](#) del [Informe Ambiental Resumen](#) presentado por la empresa. El público tiene el derecho de conocer las observaciones al documento que se ha hecho público así como las respuestas de los proponentes y del Estado ante ellas. En los tiempos planteados es inviable que se cumpla efectivamente con los derechos a la información y participación en temas ambientales protegidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Acuerdo de Escazú en efecto en Uruguay desde el año 2021. Por tanto, el Estado tiene obligaciones definidas contempladas en diversos instrumentos internacionales ONU (resolución sobre derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible; Acuerdo de Escazú), regionales de la OEA (Protocolo de San Salvador), y locales (art. 47 de la Constitución de la República).

La protección de estos derechos a la información y la participación, que conlleva otros como el derecho al agua y a vivir en un ambiente sano, requieren que el Estado respete evitando obstaculizar, proteja a la ciudadanía adoptando las interpretaciones que más beneficien a las personas y cumpla con los mismos adoptando medidas positivas para ejecutar estos derechos. El derecho internacional y la normativa nacional reconocen que las personas y organizaciones sociales tienen derecho a participar efectivamente en los procesos de elaboración de planes y políticas que afecten el ordenamiento territorial y el ambiente. La participación no puede ser sobre hechos consumados, proyectos elaborados o de facto aprobados.

En el caso del Proyecto Arazatí-Neptuno existen varias declaraciones públicas e instancias judiciales que muestran que existen voces diversas e interés en participar efectivamente de estos procesos de planificación y gestión del agua. El Estado uruguayo tiene que garantizar el cumplimiento de los acuerdos y derechos a los que suscribe, así como de la normativa nacional de ordenamiento territorial que obligan al Estado a no causar daño ambiental, y la prevención por medios efectivos y adecuados previo a la realización de cualquier proyecto.

Exhortamos a las autoridades del Ministerio de Ambiente a garantizar y respetar los derechos de la ciudadanía ofreciendo las mejores condiciones para acceder a la información y participar en las decisiones que afectan derechos tan importantes para sostener la vida de seres humanos y no humanos en el Uruguay.

Montevideo, 24 de septiembre de 2024